

Villavicencio, enero de 2021

**Doctor (a)**  
**JUEZ CUARTA DE FAMILIA**  
**VILLAVICENCIO - META**  
E. S. D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, DEMANDANTE: ESTEFANI ANDREA FRANCO RAMIREZ en calidad de Representante legal de la menor VALENTINA ROMERO FRANCO CONTRA: HAMINTON ROMERO TORRES. RAD. No. 5000131100042080022800 – RELIQUIDACION DEL CREDITO**

**AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.966.300 expedida en San Juanito ( Meta ) y T.P. No. 133.998 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la señora **ESTEFANI ANDREA FRANCO RAMIREZ, Representante legal de la menor VALENTINA ROMERO FRANCO**, igualmente mayor de edad , domiciliada en la ciudad de Villavicencio, me permito presentar ante su despacho memorial reliquidación del crédito desde enero 23 de 2019, fecha de la presentación de la liquidación, conforme a los títulos consignados a favor de la demandante, conforme al reporte del banco Agrario de Colombia, desde el mes de septiembre de 2018 se viene descontando al demandado la cuota alimentaria con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para cada año.

Igualmente se le viene descontando por embargo, los alimentos dejados de cancelar desde el mes de septiembre de 2014, que a la fecha de presentación de la liquidación del crédito equivalía a **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOSTREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.534.429,44) M/CTE.** y por este valor fue aprobada.

Desde el mes de septiembre de 2018 al 28 de octubre de 2020, se le han pagado a mi poderdante la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.714.069,00)**, quedando pendiente por cancelar la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$820.360,00)**, más las costas del proceso que fueron aprobadas por la suma de **\$356.000,00.**

Por lo anterior, solicito, se entregue a mi poderdante el saldo que queda pendiente del ejecutivo de alimentos más las costas del proceso, suma que asciende a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESNETA PESOS M/CTE. (\$1.176.360,00).** se continúe con el descuento de la cuota alimentaria que para el año 2020 asciende a la suma de \$351.202,00.

De la señora Juez y sus colaboradores,

Atentamente,



**AMANDA ISABEL RODRIGUEZ GUTIERREZ**  
C. C. No. 30.966.300 de San Juanito  
T.P. No. 133.998 del C.S. de la J.